REGLAMENTO

DE USO Y CONSERVACION DEL

QUINCHO DEL PREDIO C.P.C.E. CHACO

ARTÍCULO 1º: Las instalaciones del QUINCHO del Predio Social y Deportivo, en adelante “QUINCHO” podrán ser utilizadas por los Matriculados que se encuentren al día en el pago de la matrícula. Los empleados del Consejo, serán considerados para el uso del QUINCHO con igual tratamiento que los Matriculados.

ARTICULO 2°: La administración del QUINCHO estará a cargo del Consejo Directivo, quien podrá delegar facultades en una comisión ad hoc.

ARTICULO 3°: El uso de las instalaciones para eventos sociales se realizará con preferencia para los matriculados de la institución, incluyendo a su grupo familiar primario (cónyuge e hijos) y a sus padres, para lo cual cada solicitante, sin excepción, deberá completar una Declaración Jurada, respecto del uso de las instalaciones, motivo del festejo, cantidad de personas que asistirán, según Formulario Anexo, que forma parte del presente, cuya veracidad estará sujeta a verificaciones.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Directivo determinará los valores a abonar en concepto de recupero de gastos.

ARTICULO 5°: El QUINCHO tiene una capacidad para cincuenta (50) personas, incluye asador, sanitarios, dos ventiladores de techo, mesas, sillas y un freezer. Los gastos incluyen las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización de la reunión, razón por la cual las mismas deberán finalizar a la hora establecida para cada turno, sin excepciones. Las personas que ingresaran al QUINCHO por razones de ornamentación o servicio de catering, deberán dejar el lugar limpio (libre), en las mismas condiciones que lo recibieron.

ARTICULO 6°: El QUINCHO podrá ser solicitado solamente en una oportunidad por cada matriculado, en forma mensual, salvo que se encuentre desocupado y sin reserva alguna hasta 10 días antes del evento, para el cual se lo solicita.

ARTICULO 7º: Para hacer uso de las instalaciones del QUINCHO el solicitante deberá:

7.1. Suscribir el formulario de “Solicitud de uso de las instalaciones” según Formulario Anexo I, que forma parte del presente. A las 72 hs., se le informará la autorización o no. Si se autorizara el uso, deberá el profesional abonar el 50 % de los gastos que demande el uso de las instalaciones para confirmar la reserva.

7.2. Abonar al momento de la reserva el 50% de la totalidad de los gastos que demande el uso de las instalaciones, caso contrario no se tomará la reserva y, cancelar el monto total de los mismos con dos (2) días hábiles de anticipación al evento. Si el solicitante desiste dentro de las 48 hs. hábiles antes de la realización del evento perderá el 50% de lo abonado en concepto de gastos administrativos.

7.3. Firmar en garantía una autorización de descuentos o cargos a su cuenta personal, para la cobertura de eventuales daños a las instalaciones y/o bienes puestos a disposición. Los cargos se realizarán por una suma que se determinará de acuerdo al formulario denominado “Novedades del Evento” según Formulario Anexo, que forma parte del presente y que será confeccionado por personal autorizado por el Consejo, presentado al momento del ingreso al QUINCHO y firmado una vez finalizado el evento para el cual se solicitó. El valor del daño deberá ser abonado por el matriculado para evitar los cargos en su cuenta personal.

7.4. Una vez autorizado y cancelado los gastos de uso y garantía, se le entregará la Orden de Ingreso, según Formulario Anexo, que forma parte del presente, para ser presentada ante el personal destinado a tal efecto en el lugar.

7.5. El Consejo Directivo podrá cancelar una reservación con 72 hs. de anticipación, cuando causas de fuerza mayor así lo determinen, debiendo proceder a devolver el monto abonado y de la garantía. Se considerará causas de fuerza mayor aquellas situaciones climáticas, de infraestructura edilicia o de alguna otra naturaleza que a criterio del Consejo Directivo hagan necesario e insustituible el uso del Quincho para otros fines.

7.6. En caso de no llevarse a cabo el evento por el cual se contrató por causa del solicitante, y no se hubiera comunicado con cinco (5) días hábiles de anticipación, no se producirá reintegro alguno.

7.7. El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, patentes, tasas y contribuciones que correspondan por la realización del evento. En caso de imponerse multas y/u otro tipo de sanciones que surjan como consecuencia del evento que se haya realizado, el matriculado al cual se encuentre registrada la solicitud de uso se hará responsable por los gastos y costas que irroguen al Consejo por el cobro de las mismas.

ARTICULO 8º: Para el uso del QUINCHO se habilitarán los turnos opcionales. Las instalaciones quedarán a disposición del solicitante en el día y horario de uso del QUINCHO para proceder a la ornamentación, para ello se utilizarán elementos fijos existentes, quedando prohibido el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes como el uso de papel picado. La inobservancia a estas prohibiciones y los daños que esta actitud ocasione, será evaluada por la Comisión encargada del Control del Uso del QUINCHO, a los fines de determinar el resarcimiento que deberá abonar el solicitante.

ARTÍCULO 9º: Obligaciones y Deberes de los usuarios:

9.1. El profesional que realiza la solicitud de las instalaciones se hará responsable materialmente de los deterioros de: muebles, paredes, roturas de vidrios y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobaran con posterioridad de la reunión o fiesta celebrada, quedando autorizado el matriculado, junto con el personal designado, a realizar una inspección del local e instalaciones, antes y después de la reunión, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades, para tal efecto se habilita el Formulario de “Novedades del Evento”.

9.2. Toda persona que ingrese a las instalaciones del QUINCHO deberá hacerlo bajo la responsabilidad de un profesional matriculado quien solicita el uso. Este será responsable de su cuidado y/o vigilancia y por los daños intencional o por negligencia que pudiera ocasionar. En ningún caso, el Consejo se responsabiliza civil ni penalmente por eventuales siniestros a cosas y/o personas.

9.3. Los menores de trece años que concurran al QUINCHO deberán permanecer en la compañía del matriculado o persona responsable.

9.4. No se permite introducir al QUINCHO elementos y/o animales, que pongan en peligro la integridad física, la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o que pudieran ser motivo de siniestros que afecten a las personas, bienes e instalaciones. Queda prohibido ingresar estupefacientes.

9.5. Es requisito esencial para la permanencia en el QUINCHO mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con los concurrentes y personal del Consejo.

9.6. Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas.

9.7. Los matriculados deberán concurrir munidos del carnet o credencial que los acredite como tal con la correspondiente Orden de Ingreso autorizada por la Administración del Consejo.

9.8. En los casos de daños, se evaluará el valor de los mismos, debiendo el solicitante responder por el uso del QUINCHO y proceder al resarcimiento económico de los mismos.

ARTÍCULO 10º: Sanciones:

El Consejo evaluará la gravedad del daño y/o falta cometida procediendo a aplicar sanciones pecuniarias y no pecuniarias. La sanción pecuniaria se establece en el triple del valor a abonar por el uso, y la sanción no pecuniaria será la suspensión y prohibición de ingresar al QUINCHO o el uso de las instalaciones, por un año.

Las sanciones que se apliquen serán sin perjuicio del resarcimiento económico de los daños y perjuicios ocasionados por la falta u inobservancia cometida.